



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
 MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20), CON ENTREGA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. MIGUEL PÉREZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-050GYR011-E324-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.4** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con la partida presupuestal número 42062530 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000002366-2022 con fecha de validación 14 de junio de 2022, emitido por el Supervisor Administrativo Región II IMSS-Bienestar, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

**I.5** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-145**.

Elaboró: JAUF

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D.CONSULTIVO/2022/614





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

**1.6** Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1** Es una persona física de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento número 16, con fecha de registro del 11 de octubre de 1979, expedida a su favor por el Registro Civil del Estado de Oaxaca, como su credencial de elector con el número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; con actividades empresariales dedicada al comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, ferreterías, tlapalerías, equipo médico y plomería y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor 00147890 ante **"EL INSTITUTO"**.  
Cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT número [REDACTED]

**II.4** [REDACTED]

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** las Refacciones y Herramienta Menor, para cubrir las necesidades del Programa IMSS-Bienestar (Partida 20), con entrega en Unidades Médicas y Administrativas, para el Ejercicio 2022, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y **Anexo Número 2 (dos)** que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, por un importe mínimo de **\$141,299.02 (Son: Ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado** que asciende a \$22,607.84 (Son: Veintidós mil seiscientos siete pesos 84/100 Moneda Nacional), y que hace un total de \$163,906.86 (Son: Ciento sesenta y tres mil novecientos seis pesos 86/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de **\$223,361.92 (Son: Doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y un pesos 92/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado** que asciende a \$35,737.90 (Son: Treinta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 90/100 Moneda Nacional), y que hace un total de \$259,099.82 (Son: Doscientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 82/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

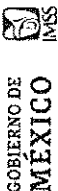
El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de refacciones y

Elaboró: JAUF

2 de 18

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, Clave de Elector, Domicilio Fiscal y Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal - Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D.CON.SULTIVO/2022/614





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
 MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

herramienta por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo Número 2 (dos)**, conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | No. DE RENGLÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA        | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL ANUAL MÁXIMO |
|---------|----------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 20      | 1              | BOTE             | 2               | 4               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$1,111.11                          | \$2,222.22                 | \$4,444.44                 |
| 20      | 2              | BOTE             | 3               | 5               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$3,122.22                          | \$9,366.66                 | \$15,611.10                |
| 20      | 3              | BOTE             | 4               | 8               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$333.33                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| 20      | 4              | BOTE             | 2               | 4               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$2,222.22                          | \$4,444.44                 | \$8,888.88                 |
| 20      | 5              | BOTE             | 1               | 2               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$2,999.99                          | \$2,999.99                 | \$5,999.98                 |
| 20      | 6              | PZA              | 5               | 10              | HARRIS       | MEXICO      | \$22.22                             | \$111.10                   | \$222.20                   |
| 20      | 7              | PZA              | 5               | 10              | HARRIS       | MEXICO      | \$23.23                             | \$116.15                   | \$232.30                   |
| 20      | 8              | JGO.             | 9               | 20              | GB           | MEXICO      | \$66.66                             | \$599.94                   | \$1,333.20                 |
| 20      | 9              | PZA              | 1               | 1               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,333.33                          | \$1,333.33                 | \$1,333.33                 |
| 20      | 10             | PZA              | 1               | 1               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,333.33                          | \$1,333.33                 | \$1,333.33                 |
| 20      | 11             | PZA              | 4               | 7               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,899.99                          | \$7,599.96                 | \$13,299.93                |
| 20      | 12             | PZA              | 3               | 6               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,299.99                          | \$3,899.97                 | \$7,799.94                 |
| 20      | 13             | PZA              | 6               | 12              | MC MILLAN    | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| 20      | 14             | PZA              | 6               | 11              | MC MILLAN    | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,444.42                 |
| 20      | 15             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$77.77                             | \$233.31                   | \$388.85                   |
| 20      | 16             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$77.77                             | \$233.31                   | \$388.85                   |
| 20      | 17             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$158.58                            | \$475.74                   | \$792.90                   |
| 20      | 18             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$185.85                            | \$557.55                   | \$929.25                   |
| 20      | 19             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$199.99                            | \$599.97                   | \$999.95                   |
| 20      | 20             | PZA              | 3               | 5               | GB           | MEXICO      | \$222.22                            | \$666.66                   | \$1,111.10                 |
| 20      | 21             | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$24.44                             | \$122.20                   | \$244.40                   |
| 20      | 22             | PZA              | 4               | 7               | GB           | MEXICO      | \$72.22                             | \$288.88                   | \$505.54                   |
| 20      | 23             | PZA              | 5               | 8               | GB           | MEXICO      | \$72.22                             | \$361.10                   | \$577.76                   |
| 20      | 24             | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$5,116.66                          | \$5,116.66                 | \$5,116.66                 |
| 20      | 25             | PZA              | 2               | 3               | HITACHI      | MEXICO      | \$3,111.11                          | \$6,222.22                 | \$9,333.33                 |
| 20      | 26             | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$2,344.44                          | \$2,344.44                 | \$2,344.44                 |
| 20      | 27             | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$1,999.99                          | \$1,999.99                 | \$1,999.99                 |
| 20      | 28             | PZA              | 7               | 15              | ARMAFLEX     | MEXICO      | \$89.99                             | \$629.93                   | \$1,349.85                 |
| 20      | 29             | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$12,222.22                         | \$12,222.22                | \$12,222.22                |
| 20      | 30             | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$19,999.99                         | \$19,999.99                | \$19,999.99                |
| 20      | 31             | PZA              | 3               | 5               | MC MILLAN    | MEXICO      | \$999.99                            | \$2,999.97                 | \$4,999.95                 |
| 20      | 32             | PZA              | 6               | 12              | MC MILLAN    | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| 20      | 33             | PZA              | 2               | 4               | GB           | MEXICO      | \$77.77                             | \$155.54                   | \$311.08                   |
| 20      | 34             | LT               | 5               | 10              | MASTER FOAM  | MEXICO      | \$66.66                             | \$333.30                   | \$666.60                   |
| 20      | 35             | LT               | 5               | 10              | FOAM CLEANER | MEXICO      | \$66.66                             | \$333.30                   | \$666.60                   |
| 20      | 36             | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$111.11                            | \$555.55                   | \$1,111.10                 |
| 20      | 37             | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$55.55                             | \$277.75                   | \$555.50                   |
| 20      | 38             | PZA              | 3               | 6               | HARRIS       | MEXICO      | \$88.88                             | \$266.64                   | \$533.28                   |
| 20      | 39             | PZA              | 3               | 6               | SILER        | MEXICO      | \$66.66                             | \$199.98                   | \$399.96                   |
| 20      | 40             | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$44.44                             | \$222.20                   | \$444.40                   |
| 20      | 41             | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$45.55                             | \$227.75                   | \$455.50                   |
| 20      | 42             | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$46.66                             | \$233.30                   | \$466.60                   |
| 20      | 43             | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$47.77                             | \$238.85                   | \$477.70                   |
| 20      | 44             | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$48.88                             | \$244.40                   | \$488.80                   |
| 20      | 45             | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,111.10                 | \$2,222.20                 |
| 20      | 46             | PZA              | 2               | 4               | MC MILLAN    | MEXICO      | \$999.99                            | \$1,999.98                 | \$3,999.96                 |
| 20      | 47             | KGS.             | 2               | 4               | INFRA        | MEXICO      | \$66.66                             | \$133.32                   | \$266.64                   |
| 20      | 48             | KGS.             | 2               | 4               | INFRA        | MEXICO      | \$66.66                             | \$133.32                   | \$266.64                   |
| 20      | 49             | KGS.             | 3               | 5               | INFRA        | MEXICO      | \$444.44                            | \$1,333.32                 | \$2,222.20                 |
| 20      | 50             | PZA              | 5               | 10              | GM           | MEXICO      | \$40.44                             | \$202.20                   | \$404.40                   |
| 20      | 51             | PZA              | 5               | 10              | GM           | MEXICO      | \$40.44                             | \$202.20                   | \$404.40                   |
| 20      | 52             | PZA              | 5               | 10              | GM           | MEXICO      | \$33.33                             | \$166.65                   | \$333.30                   |
| 20      | 53             | PZA              | 10              | 15              | RUGO         | MEXICO      | \$2.22                              | \$22.20                    | \$33.30                    |
| 20      | 54             | PZA              | 5               | 10              | HELVEX       | MEXICO      | \$12.22                             | \$61.10                    | \$122.20                   |
| 20      | 55             | PZA              | 10              | 20              | RUGO         | MEXICO      | \$3.33                              | \$33.30                    | \$66.60                    |
| 20      | 56             | PZA              | 5               | 10              | SILER        | MEXICO      | \$77.77                             | \$388.85                   | \$777.70                   |
| 20      | 57             | PZA              | 9               | 19              | OMEGA        | MEXICO      | \$144.44                            | \$1,299.96                 | \$2,744.36                 |
| 20      | 58             | PZA              | 10              | 20              | OMEGA        | MEXICO      | \$333.33                            | \$3,333.30                 | \$6,666.60                 |
| 20      | 59             | PZA              | 5               | 10              | ADIR         | MEXICO      | \$1,333.33                          | \$6,666.65                 | \$13,333.30                |
| 20      | 60             | PZA              | 4               | 7               | ADIR         | MEXICO      | \$2,222.22                          | \$8,888.88                 | \$15,555.54                |
| 20      | 61             | PZA              | 2               | 4               | SIEMENS      | MEXICO      | \$3,333.33                          | \$6,666.66                 | \$13,333.32                |
| 20      | 62             | PZA              | 5               | 10              | RUGO         | MEXICO      | \$11.11                             | \$55.55                    | \$111.10                   |
| 20      | 63             | PZA              | 6               | 12              | DICA         | MEXICO      | \$66.66                             | \$399.96                   | \$799.92                   |
| 20      | 64             | PZA              | 5               | 10              | DICA         | MEXICO      | \$88.88                             | \$444.40                   | \$888.80                   |

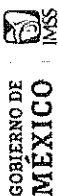
Elaboró: JAUF

3 de 18

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatan  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/DA/CONSULTIVO/2022/614.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

|                 |    |      |   |    |           |        |          |                     |                     |
|-----------------|----|------|---|----|-----------|--------|----------|---------------------|---------------------|
| 20              | 65 | PZA  | 5 | 9  | ROTOPLAS  | MEXICO | \$44.44  | \$222.20            | \$399.96            |
| 20              | 66 | PZA  | 6 | 10 | ADIR      | MEXICO | \$777.77 | \$4,666.62          | \$7,777.70          |
| 20              | 67 | PZA  | 6 | 11 | TOOLCRAFT | MEXICO | \$15.15  | \$90.90             | \$166.65            |
| 20              | 68 | PZA  | 6 | 10 | NACOBRE   | MEXICO | \$122.22 | \$733.32            | \$1,222.20          |
| 20              | 69 | PZA  | 2 | 4  | ADIR      | MEXICO | \$777.77 | \$1,555.54          | \$3,111.08          |
| 20              | 70 | PZA  | 5 | 10 | VAZEL     | MEXICO | \$45.45  | \$227.25            | \$454.50            |
| 20              | 71 | PZA  | 5 | 10 | VAZEL     | MEXICO | \$125.25 | \$626.25            | \$1,252.50          |
| 20              | 72 | PZA  | 5 | 9  | TURNER    | MEXICO | \$199.99 | \$999.95            | \$1,799.91          |
| 20              | 73 | PZA  | 5 | 9  | GM        | MEXICO | \$55.55  | \$277.75            | \$499.95            |
| 20              | 74 | PZA  | 5 | 9  | GM        | MEXICO | \$55.55  | \$277.75            | \$499.95            |
| 20              | 75 | BOTE | 4 | 9  | GB        | MEXICO | \$88.88  | \$355.52            | \$799.92            |
| <b>SUBTOTAL</b> |    |      |   |    |           |        |          | <b>\$141,299.02</b> | <b>\$223,361.92</b> |

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar el bien adquirido, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, denominación social de la afianzadora, número de fianza y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debiendo contar con la firma de la recepción del bien adquirido del Jefe de Conservación de la Unidad, así como la firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Elaboró: JAUF

5 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

### PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre del **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número del **"EL PROVEEDOR"**
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del **"EL PROVEEDOR"**.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Elaboró: JAUF

6 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
 MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el presente contrato y sus anexos, los cuales forman parte del presente contrato.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN

##### 1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

En la adquisición y entrega de Refacciones Electromecánicas, Pinturas, Productos Químicos, Productos Minerales no Metálicos, Material Eléctrico y Electrónico, Refacciones para Equipo Médico, Refacciones y Productos para Aire Acondicionado, Sal Industrial y Productos Químicos para tratamiento de Albercas, Materiales de Conservación y Herramienta Menor, para cubrir las necesidades del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, bajo la modalidad de inventario cero.

**"EL PROVEEDOR"** para la presentación de sus proposiciones, se ajustó estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este contrato y sus anexos, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

##### 2. PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

La dotación de los bienes objeto de la adquisición deberá ser entregada dentro de **los 08 (ocho) días naturales** posteriores a la emisión de **las Solicitudes de Pedido**, tratándose de los referentes al Programa IMSS-Bienestar en los almacenes de la unidad solicitante de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertare; dicha solicitud deberá contener la información señalada en el formato de **Solicitud de pedido**, que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)** como si a la letra se insertare.

La procedencia de los bienes objeto de la adquisición deberá ser **nacional o de países con tratado con México**, lo cual se comprobó con los folletos, catálogos y/o fotografías de dichos bienes objeto de la adquisición.

Elaboró: JAUF

7 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

Las solicitudes de pedido que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", considerando que el área usuaria o unidades administrativas podrá notificar las referidas solicitudes, a través de correo electrónico, de servicio de mensajería especializada, de correo certificado o mediante entrega directa del pedido en las oficinas que "EL PROVEEDOR" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO" en el Estado de Yucatán.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo de los pedidos en forma inmediata, cuando el pedido se entregue directamente en las oficinas de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo de los pedidos, por la misma vía, a las unidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, a más tardar **dentro de los 02 (dos) días hábiles siguientes** al de dicha notificación cuando se use alguno de los medios alternos mencionados: correo electrónico, servicio de mensajería especializada o correo certificado, en el entendido de que de no recibir dicho acuse de recibo se dará por entregado y recibido el pedido, el mismo día de la fecha de envío por parte del área requirente y en esa fecha se iniciará el plazo para recibir los artículos (ocho días) en las oficinas de la unidad requirente, considerando que de no recibirse las refacciones en ese plazo se aplicará la sanción correspondiente.

Los bienes serán surtidos de manera continua, en días y horas laborables durante la vigencia del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de entrega de los bienes deberán realizarse en los plazos establecidos en la solicitud del pedido correspondiente.

### SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo al azar la supervisión de las adquisiciones suministradas por **EL PROVEEDOR**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de la calidad de las refacciones y materiales y que se cumplan las condiciones técnicas requeridas en la convocatoria; por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, ya sea en el momento de la entrega o en los lugares de almacenamiento de las unidades y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA

La transportación de los bienes objeto de la presente contratación, las maniobras de carga y descarga en las instalaciones del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la entrega de las adquisiciones, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria por parte de los representantes del área solicitante, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de las adquisiciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes.

### 4. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

"EL INSTITUTO", por conducto del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales o a quien éste designe, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes objeto de esta contratación, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

Las solicitudes de canje o devolución pedido que genere **"EL INSTITUTO"**, podrán ser hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a través de correo electrónico, de servicio de mensajería especializada, de correo certificado o mediante entrega directa en las oficinas que **"EL PROVEEDOR"** pondrá a disposición de **"EL INSTITUTO"** en el Estado de Yucatán.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo de las solicitudes de canje o devolución en forma inmediata cuando se entreguen directamente en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de las solicitudes de canje o devolución que reciba de las áreas requirentes a más tardar dentro de los **02 (dos) días hábiles siguientes** al de dicha notificación, cuando se use alguno de los medios alternos mencionados: correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado en el entendido de que de no recibir dicho acuse de recibo se dará por entregado y recibido por **"EL PROVEEDOR"** el mismo día de la fecha de envío por parte del área requirente y en esa fecha se iniciará el plazo para recibir la reposición de los artículos (tres días hábiles) en las oficinas de la unidad requirente considerando que de no recibirse las refacciones en ese plazo se aplicará la sanción correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes objetos de la adquisición sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **03 (tres) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su notificación.

**"EL PROVEEDOR"** presenta un escrito en el cual relaciona el nombre o los nombres de las personas responsables ante **"EL INSTITUTO"** para la recepción de las solicitudes de pedidos y entrega de los materiales objeto de este contrato, domicilio(s), números telefónicos y correo electrónico y que se compromete (n) a acudir a las oficinas correspondientes por sí o a través de una persona con mandato legal suficiente para la recepción de dichas solicitudes de pedidos, firma de los contratos y entrega de los artículos. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** como sí a la letra se insertare.

#### SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

**GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el que manifieste que garantiza la calidad de los bienes ofertados, objeto de la adquisición, por el periodo de un año a partir de la fecha de su recepción, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)** como si a la letra se insertare.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya **"EL INSTITUTO"** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la **"LAASSP"**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

M

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/D.CON.SU.LTIVO/2022/614

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Elaboró: JAUF

11 de 18

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la función de servicios jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/DI.CONSULTIVO/2022/514.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES con Registro Federal de Contribuyentes PAYA-750425-AK7** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe, con el **Anexo Número 8 (ocho)** el cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertare.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere aplicar deducciones a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo establecido en sus anexos parte integral del contrato y a las cláusulas del mismo, “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso; calculados sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso de entrega y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contractual.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 357/D.CON.SULTIVO/2022/614.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta y en el **Anexo Número 3 (tres)** el cual se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertare.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Elaboró: JAUF

13 de 18



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: JSYD/CONSULTIVO/2022/614.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
 MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
 MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO**

- Anexo Número 1 (uno):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000002366-2022 con fecha de validación 14 de junio de 2022, emitido por el C.P. José Manuel Marfil Vera, Supervisor Administrativo Región II IMSS-Bienestar
- Anexo Número 2 (dos):** Partida, renglón, descripción, unidad de medida, cantidad mínima, cantidad máxima, marca, procedencia, precio unitario sin I.V.A. e importes mínimo y máximo sin I.V.A.
- Anexo Número 3 (tres):** Relación de unidades para entrega.
- Anexo Número 4 (cuatro):** Formato de solicitud de pedido.
- Anexo Número 5 (cinco):** Responsables para la prestación del servicio.
- Anexo Número 6 (seis):** Garantía de los bienes.
- Anexo Número 7 (siete):** Formato de Fianza de cumplimiento.
- Anexo Número 8 (ocho):** Designación de administrador de contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-057-2022**

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **18 de noviembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

| NOMBRE   | CARGO  | R.F.C.                 |
|--|--|------------------------|
| <br><b>DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ<br/>CASTRO</b> | <b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br/>ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br/>ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA<br/>LEGAL</b> | <b>SACM7009115C9</b>   |
| <br><b>ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS</b>           | <b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE<br/>CONSERVACIÓN Y SERVICIOS<br/>GENERALES</b>                                      | <b>PAYA-750425-AK7</b> |

**POR: "EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE  | R.F.C. |
|---|--------|
| <br><b>C. MIGUEL PÉREZ LÓPEZ<br/>POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO</b> |        |

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/D.CONSUJ.TIVO/2022/614



Elaboró: JAUF



ANEXO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA  
 DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA MENOR  
 PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA IMSS-  
 BIENESTAR (PARTIDA 20) EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

**ANEXO NUMERO 2 (DOS)**  
**PARTIDA 20 IMSS-BIENESTAR**

PROVEEDOR: C. MIGUEL PÉREZ LÓPEZ

R.F.C.: [REDACTED]

NÚMERO DE PROVEEDOR: 00147890

FECHA DE FIRMA: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

VIGENCIA: DEL 05 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

| RÉGIMEN        | PARTIDA | NG. DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA        | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL ANUAL MÁXIMO |
|----------------|---------|----------------|--|------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| IMSS BIENESTAR | 20      | 1              | REFRIGERANTE 134A<br>BOTE DE 6.8 KGS.                              | BOTE             | 2               | 4               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$1,111.11                          | \$2,222.22                 | \$4,444.44                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 2              | REFRIGERANTE 23<br>BOTE DE 13.6 KGS                                | BOTE             | 3               | 5               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$3,122.22                          | \$9,366.66                 | \$15,611.10                |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 3              | REFRIGERANTE R22<br>BOTE DE 70 GRBS.                               | BOTE             | 4               | 8               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$333.33                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 4              | REFRIGERANTE R410<br>BOTE DE 13.6 KGS                              | BOTE             | 2               | 4               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$2,222.22                          | \$4,444.44                 | \$8,888.88                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 5              | SISTEMA DE AIRE<br>CONDICIONADO 141<br>CAS LIMPADOR DE             | BOTE             | 1               | 2               | QUIMOBASICOS | MEXICO      | \$2,999.99                          | \$2,999.99                 | \$5,999.98                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 6              | BOTE DE 13.6 KGS<br>DE SOLDADURA DE<br>PLATA                       | PZA              | 5               | 10              | HARRIS       | MEXICO      | \$22.22                             | \$111.10                   | \$222.20                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 7              | SOLDADURA DE<br>BRONCE CON<br>ELINDENTE PARA<br>KIT                | PZA              | 5               | 10              | HARRIS       | MEXICO      | \$23.23                             | \$116.15                   | \$232.30                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 8              | COMPRESOR 1/8 HP<br>(RELAY TERMICO)<br>COMPRESOR                   | JCO.             | 9               | 20              | CB           | MEXICO      | \$66.66                             | \$599.94                   | \$1,333.20                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 9              | HERMÉTICO 1/8 HP<br>PARA<br>REFRIGERACIÓN<br>COMPRESOR             | PZA              | 1               | 1               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,333.33                          | \$1,333.33                 | \$1,333.33                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 10             | HERMÉTICO 1/6 HP<br>PARA<br>REFRIGERACIÓN<br>COMPRESOR             | PZA              | 1               | 1               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,333.33                          | \$1,333.33                 | \$1,333.33                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 11             | HERMÉTICO 1/4 HP<br>PARA<br>REFRIGERACIÓN<br>PARA TRABAJO<br>MESAS | PZA              | 4               | 7               | EMBRACO      | MEXICO      | \$1,899.99                          | \$7,599.96                 | \$13,299.93                |

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

| RÉGIMEN        | PARTIDA | No. DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA     | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL ANUAL MÁXIMO |
|----------------|---------|----------------|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| IMSS BIENESTAR | 20      | 12             | COMPRESOR HERMETICO 1/3 HP PARA REFRIGERACION PARA TRABAJO PESADO   | PZA              | 3               | 6               | EMBRACO   | MEXICO      | \$1,299.99                          | \$3,899.97                 | \$7,799.94                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 13             | MOTOR 1/20 HP CON BASE PARA ASPA                                    | PZA              | 6               | 12              | MC MILLAN | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 14             | MOTOR 1/20 HP CON BASE PARA ASPA FILTRO                             | PZA              | 6               | 11              | MC MILLAN | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,444.42                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 15             | DESHIDRATADOR PARA REFRIGERACION T-10-1/2 SQ1 DABBLE FILTRO         | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$77.77                             | \$233.31                   | \$388.85                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 16             | DESHIDRATADOR PARA REFRIGERACION DE 1/2" BOSCABLE FILTRO            | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$77.77                             | \$233.31                   | \$388.85                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 17             | DESHIDRATADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 12000 BTUS | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$158.58                            | \$475.74                   | \$792.90                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 18             | DESHIDRATADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 12000 BTUS | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$185.85                            | \$557.55                   | \$928.25                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 19             | DESHIDRATADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 12000 BTUS | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$199.99                            | \$599.97                   | \$999.95                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 20             | DESHIDRATADOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT DE 16000 BTUS | PZA              | 3               | 5               | GB        | MEXICO      | \$222.22                            | \$666.66                   | \$1111.10                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 21             | VALVULA DE SERVICIO PARA AIRE ACONDICIONADO                         | PZA              | 5               | 10              | GB        | MEXICO      | \$24.44                             | \$122.20                   | \$244.40                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 22             | REFRIGERADOR PARA ESTACIONARIO PARA EVAPORADOR ESTATICO             | PZA              | 4               | 7               | GB        | MEXICO      | \$72.22                             | \$288.88                   | \$605.54                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 23             | REFRIGERADOR PARA DOMESTICO COMPRESOR                               | PZA              | 5               | 8               | GB        | MEXICO      | \$72.22                             | \$361.10                   | \$577.76                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 24             | ROTATIVO DE 36000 BTUS BIFASICO PARA AIRE ACOND COMPRESOR           | PZA              | 1               | 1               | HITACHI   | MEXICO      | \$5116.66                           | \$5116.66                  | \$5116.66                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 25             | ROTATIVO DE 24000 BTUS BIFASICO PARA AIRE ACOND COMPRESOR           | PZA              | 2               | 3               | HITACHI   | MEXICO      | \$3111.11                           | \$6222.22                  | \$9333.33                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 26             | ROTATIVO DE 18000 BTUS BIFASICO PARA AIRE ACOND                     | PZA              | 1               | 1               | HITACHI   | MEXICO      | \$2344.44                           | \$2344.44                  | \$2344.44                  |

| RÉGIMEN        | PARTIDA | Nº. DE RENDÓN | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA        | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL ANUAL MÁXIMO |
|----------------|---------|---------------|--|------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| IMSS BIENESTAR | 20      | 27            | COMPRESOR ROTATIVO DE 12,000 BTUS BIFÁSICO PARA AIRE ACOND. PARA TUBERÍA DE AIRE ACONDICIONADO               | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$1,999.99                          | \$1,999.99                 | \$1,999.99                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 28            | TIPO MINISPLIT TIPO ARMAFLEX O SIMILAR EN CALIDAD Y CANTIDAD DEL COMPROSOR                                   | PZA              | 7               | 15              | ARMAFLEX     | MEXICO      | \$89.99                             | \$629.93                   | \$1,349.85                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 29            | RECIPROCANTE DE 24,000 BTUS BIFÁSICO PARA AIRE ACOND.  | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$12,222.22                         | \$12,222.22                | \$12,222.22                |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 30            | RECIPROCANTE DE 36,000 BTUS BIFÁSICO PARA AIRE ACOND.  | PZA              | 1               | 1               | HITACHI      | MEXICO      | \$19,999.99                         | \$19,999.99                | \$19,999.99                |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 31            | MOTOR 1/2 HP CON BASE PARA ASPA DE 177 Y TIPO MAGMILAN   | PZA              | 3               | 5               | MC MILLAN    | MEXICO      | \$999.99                            | \$2,999.97                 | \$4,999.95                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 32            | MAGMILAN 1-20 CON ASPA O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO   | PZA              | 6               | 12              | MC MILLAN    | MEXICO      | \$222.22                            | \$1,333.32                 | \$2,666.64                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 33            | ACONDICIONADO TF25-4 CON FILTRO SUSTITUIBLE PARA EQUIPO DE TIPO MASTERFOND O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO     | PZA              | 2               | 4               | GB           | MEXICO      | \$77.77                             | \$155.54                   | \$311.08                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 34            | PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MASTERFOND O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO                              | LT               | 5               | 10              | MASTER FOAM  | MEXICO      | \$66.66                             | \$333.30                   | \$666.60                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 35            | PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO ECOLOGICO O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO                                    | LT               | 5               | 10              | FOAM CLEANER | MEXICO      | \$66.66                             | \$333.30                   | \$666.60                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 36            | AUTOADHERIBLE DE 2" REFORZADA MODELO QTK-250 DE 50 MTS TIPO QUALITY O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO PARA TUBOS | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$111.11                            | \$555.55                   | \$1,111.10                 |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 37            | 93T DE 48MM 10 MT AUTOADHERIBLE TIPO TUK O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO PARA BOTES                            | PZA              | 5               | 10              | GB           | MEXICO      | \$55.55                             | \$277.75                   | \$555.50                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 38            | FUNDENTE PARA PLATA BOTE DE 350 GRS  | PZA              | 3               | 6               | HARRIS       | MEXICO      | \$88.88                             | \$266.64                   | \$533.28                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 39            | FUNDENTE PARA BRONCE BOTE DE 250 GRS   | PZA              | 3               | 6               | SILER        | MEXICO      | \$66.66                             | \$199.98                   | \$399.96                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 40            | BALERO 6201 zz   | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$44.44                             | \$222.20                   | \$444.40                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 41            | BALERO 6202 zz   | PZA              | 5               | 10              | SKF          | MEXICO      | \$45.55                             | \$227.75                   | \$455.50                   |

| RÉGIMEN        | PARTIDA | No. DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA     | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO<br>OBTENIDO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL<br>ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL<br>ANUAL MÁXIMO |
|----------------|---------|----------------|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| IMSS BIENESTAR | 20      | 42             | BALERO 6203 22   | PZA              | 5               | 10              | SKF       | MEXICO      | \$46.66                                | \$233.30                      | \$466.60                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 43             | BALERO 6204 22   | PZA              | 5               | 10              | SKF       | MEXICO      | \$47.77                                | \$238.85                      | \$477.70                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 44             | BALERO 6205 22   | PZA              | 5               | 10              | SKF       | MEXICO      | \$48.88                                | \$244.40                      | \$488.80                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 45             | SPRAY LIMPIADOR<br>PARA SERPENTINES<br>DE EQUIPOS<br>MINISPLIT O DE<br>VENTANA | PZA              | 5               | 10              | CB        | MEXICO      | \$222.22                               | \$1,111.10                    | \$2,222.20                    |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 46             | PISTON 3/4 HP CON<br>BASE PARA ASPA DE<br>127-220 V                            | PZA              | 2               | 4               | MC MILLAN | MEXICO      | \$999.99                               | \$1,999.98                    | \$3,999.96                    |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 47             | ELECTRODO 6013<br>PARA SOLDAR DE 1/8"  | KGS.             | 2               | 4               | INFRA     | MEXICO      | \$66.66                                | \$133.32                      | \$266.64                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 48             | ELECTRODO 6011<br>PARA SOLDAR DE 1/8"  | KGS.             | 2               | 4               | INFRA     | MEXICO      | \$66.66                                | \$133.32                      | \$266.64                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 49             | SOLDAR ACERO<br>INOXIDABLE DE 1/8"   | KGS.             | 3               | 5               | INFRA     | MEXICO      | \$444.44                               | \$1,333.32                    | \$2,222.20                    |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 50             | CANCHO GRANDE<br>CON CANCHO CORTO<br>45 MM ACERO                               | PZA              | 5               | 10              | GM        | MEXICO      | \$40.44                                | \$202.20                      | \$404.40                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 51             | REBILADO GRANDE<br>CON GANCHO LARGO<br>45 MM ACERO                             | PZA              | 5               | 10              | GM        | MEXICO      | \$40.44                                | \$202.20                      | \$404.40                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 52             | CANCHO MEDIANO<br>GANCHO LARGO 20<br>MM ACERO                                  | PZA              | 5               | 10              | GM        | MEXICO      | \$33.33                                | \$166.65                      | \$333.30                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 53             | TEMPERADO<br>EMPAQUE CONICO<br>PARA LLAVE DE 3/2"                              | PZA              | 10              | 15              | RUCC      | MEXICO      | \$2.22                                 | \$22.20                       | \$33.30                       |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 54             | EMPAQUE HULE<br>CONICO RF-025 O<br>SIMILAR EN CALIDAD<br>Y VERIFICADO          | PZA              | 5               | 10              | HELVEX    | MEXICO      | \$12.22                                | \$61.10                       | \$122.20                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 55             | EMPAQUE PLANO DE<br>1/2" Y 3/8" DE<br>NEOPRENO                                 | PZA              | 10              | 20              | RUCC      | MEXICO      | \$3.33                                 | \$33.30                       | \$66.60                       |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 56             | PASTA FUNDENTE<br>PARA SOLDADURA<br>DE ESTANCO DE 250                          | PZA              | 5               | 10              | SILER     | MEXICO      | \$77.77                                | \$388.85                      | \$777.70                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 57             | ESTANCO 50-50<br>ROLLO DE 3 MTS DE<br>LARGO 0.450 GRS.                         | PZA              | 9               | 19              | OMEGA     | MEXICO      | \$144.44                               | \$1,299.96                    | \$2,744.36                    |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 58             | SOLDADURA DE<br>ESTANCO 95-5 ROLLO<br>DE 3 MTS DE LARGO<br>0.450 GRS.          | PZA              | 10              | 20              | OMEGA     | MEXICO      | \$33.33                                | \$333.30                      | \$666.60                      |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 59             | BOMBA CENTRIFUGA<br>PARA AGUA DE 1/2 HP<br>DE POTENCIA A 110                   | PZA              | 5               | 10              | ADIR      | MEXICO      | \$1,333.33                             | \$6,666.65                    | \$13,333.30                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 60             | BOMBA CENTRIFUGA<br>PARA AGUA DE 1 HP<br>DE POTENCIA A 110                     | PZA              | 4               | 7               | ADIR      | MEXICO      | \$2,222.22                             | \$8,888.88                    | \$15,555.54                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 61             | BOMBA CENTRIFUGA<br>PARA AGUA DE 2 HP<br>DE POTENCIA A 110                     | PZA              | 2               | 4               | SIEMENS   | MEXICO      | \$3,333.33                             | \$6,666.66                    | \$13,333.32                   |

| RÉGIMEN        | PARTIDA | Nº. DE BOMBLÓN | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA     | PROCEDECIA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. | IMPORTE TOTAL ANUAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL ANUAL MÁXIMO |
|----------------|---------|----------------|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------|------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| IMSS BIENESTAR | 20      | 62             | VALVULA PARA TANQUE BAJO (SABITO)   | PZA              | 5               | 10              | RUGO      | MEXICO     | \$11.11                             | \$55.55                    | \$111.10                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 63             | VALVULA TANQUE ALTO DE COBRE DE 1/2 CON ELIOTADOR   | PZA              | 6               | 12              | DICA      | MEXICO     | \$66.66                             | \$399.96                   | \$799.92                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 64             | VALVULA TANQUE ALTO DE COBRE DE 3/4 CON ELIOTADOR   | PZA              | 5               | 10              | DICA      | MEXICO     | \$88.88                             | \$444.40                   | \$888.80                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 65             | ALTO DE TIPO ROTOPLAS DE 1/2 CON FLOTADOR COD 150 MOD 310092 O SIMILAR EN CALIDAD               | PZA              | 5               | 9               | ROTOPLAS  | MEXICO     | \$444.44                            | \$2222.20                  | \$3999.96                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 66             | BOMBA PERIFERICA DE MEDIA DE 110 V DE 1/2 DE HP PARA CONECTOR                                   | PZA              | 6               | 10              | ADIR      | MEXICO     | \$777.77                            | \$4666.62                  | \$7777.70                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 67             | MANGUERA DE JARDIN DE LATOR HEMBRA DE 1/2 INCLUYE EL EMPAQUE                                    | PZA              | 6               | 11              | TOOLCRAFT | MEXICO     | \$15.15                             | \$90.90                    | \$166.65                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 68             | REGULADOR PARA GAS DE UNAVIA  | PZA              | 6               | 10              | NACOBRE   | MEXICO     | \$122.22                            | \$733.32                   | \$1222.20                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 69             | BOMBA PERIFERICA DE MEDIA DE 110 V DE 1/2 DE HP   | PZA              | 2               | 4               | ADIR      | MEXICO     | \$777.77                            | \$1555.54                  | \$3111.08                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 70             | SELLO MECANICO DE 5/8 PARA BOMBA DE 1 HP 2100195  | PZA              | 5               | 10              | VAZEL     | MEXICO     | \$45.45                             | \$227.25                   | \$454.50                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 71             | SELLO MECANICO PARA BOMBA DE 5 HP 2100195 TANQUE (LATA)   | PZA              | 5               | 10              | VAZEL     | MEXICO     | \$125.25                            | \$626.25                   | \$1252.50                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 72             | DESECHABLE CON VALVULA ROSCADA DE GAS PROPANO DE 399.7 GRS. 3650 PE CANTIDAD GRANDE             | PZA              | 5               | 9               | TURNER    | MEXICO     | \$199.99                            | \$999.95                   | \$1799.91                  |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 73             | CON GANCHO CORTO 50 MM ACERO  | PZA              | 5               | 9               | GM        | MEXICO     | \$55.55                             | \$277.75                   | \$499.95                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 74             | TIEMBLADO GRANDE CON GANCHO LARGO 50 MM ACERO   | PZA              | 5               | 9               | GM        | MEXICO     | \$55.55                             | \$277.75                   | \$499.95                   |
| IMSS BIENESTAR | 20      | 75             | TIEMBLADO PASTA PARA SOLDAR O FUNDENTE CON ANTIOXIDANTE Y NO CORROSIVO BOTE DE 25 GRS. 25402222 | BOTE             | 4               | 9               | CB        | MEXICO     | \$88.88                             | \$355.52                   | \$799.92                   |
| SUBTOTAL       |         |                |   |                  |                 |                 |           |            |                                     | \$141,299.02               | \$223,361.92               |

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$141,299.02 (SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$223,361.92 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SIN TIEMPO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-057-2022

### ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

### PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

| No. | UNIDAD MEDICA                         | RÉGIMEN   | DOMICILIO  | RESPONSABLE DEL SERVICIO   |
|-----|---------------------------------------|-----------|--|--|
| 1   | H.R. No. 59 Acanceh                   | Bienestar | Calle 21 No. 177 X 3 Acanceh, Yuc.                   | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U. No. 14<br>Cel 9992636742          |
|     | Zona 4 Ixil                           | Bienestar | Calle 21 No. 177 X 3 Acanceh, Yuc.                   | Ing. Josué Saul Flores Estrella J.C.U. No. 14<br>Cel 9992636742          |
| 2   | H.R. No. 62 Izamal                    | Bienestar | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc.                   | Ing. José E. Cuytun Medina Jcu-9<br>Cel 9999007510                       |
|     | Zona 2 Kaua<br>U.M.R. No. 31 Calotmul | Bienestar | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc.                   | Ing. José E. Cuytun Medina Jcu-9<br>Cel 9999007510                       |
|     | Zona 5 Sinanche                       | Bienestar | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc.                   | Ing. José E. Cuytun Medina Jcu-9<br>Cel 9999007510                       |
|     | Zona 6 Tiholop                        | Bienestar | Calle 24 No. 313 X 37 Izamal, Yuc.                   | Ing. José E. Cuytun Medina Jcu-9<br>Cel 9999007510                       |
| 3   | H.R. No. 39 Oxkutzcab                 | Bienestar | Calle 54 X 49 Y 51c, Oxkutzcab, Yuc.                 | Ing. Eduardo Jose Hernandez Matós J.C.U. 13 Oxkutzcab<br>Cel 9992 154411 |
|     | Zona 1 Tixmehuac                      | Bienestar | Calle 54 X 49 Y 51c, Oxkutzcab, Yuc.                 | Ing. Eduardo Jose Hernandez Matós J.C.U. 13 Oxkutzcab<br>Cel 9992 154411 |
| 4   | H.R. No. 14 Maxcanu                   | Bienestar | Calle 21 S/N X 26 Y 28 Maxcanu, Yuc.                 | Ing. Miguel Angel Chalé Acosta J.C.U. 8<br>Cel 9991 772482               |
|     | Zona 3 Cepeda<br>U.M.R. No. 71 Abala  | Bienestar | Calle 21 S/N X 26 Y 28 Maxcanu, Yuc.                 | Ing. Miguel Angel Chalé Acosta J.C.U. 8<br>Cel 9991 772482               |
|     | Coordinación IMSS-Bienestar.          | Bienestar | Av. 7 No. 432 X 58 Y 60 Col. Pensiones, Mérida, Yuc. | Ing. Miguel Angel Chalé Acosta J.C.U. 8<br>Cel 9991 772482.              |

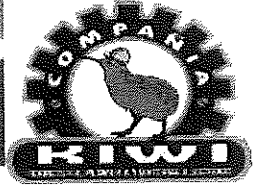
SIN TEXTO



SIN TEXTO

TEL OFICINA: 9999-12-23-08  
compañiakivi@gmail.com  
RFC:

## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



### PUNTO 6.2 FRACCION VIII PERSONAL RESPONSABLE

MERIDA, YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DEL 2022  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
No. LA-050GYR011-E324-2022

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-050GYR011-E324-2022, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA: MIGUEL PEREZ LOPEZ, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

AL RESPECTO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EL PERSONAL QUE ACONTINUACION SE ENLISTA SERA EL RESPONSABLE ANTE EL INSTITUTO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PEDIDOS Y ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREO ELECTRÓNICO Y QUE A SU VEZ NOS COMPROMETEMOS A ACUDIR A LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES POR NOSOTROS MISMOS O A TRAVÉS DE UNA PERSONA CON MANDATO LEGAL SUFICIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE DICHAS SOLICITUDES DE PEDIDOS, FIRMA DE LOS CONTRATOS Y ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS EN CASO DE RESULTAR GANADOR.

DOMICLIO:

97158, MERIDA, YUCATAN.

TELÉFONOS: OFICINA. (999) 912-23-08

CEL. (999) 276-31-28

CORREO ELECTRÓNICO: compañía kiwi@gmail.com

NOMBRE DEL ENCARGADO: MIGUEL PEREZ LOPEZ

PUESTO: REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIANA SAN ROMAN CAMPOS

CEL. 9993-38-42-39

PUESTO: ASISTENTE DE DIRECCION

ATENTAMENTE

  
MIGUEL PEREZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



**PUNTO 6.2  
FRACCION XII  
GARANTIA**


**MERIDA, YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DEL 2022  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
No. LA-050GYR011-E324-2022**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-050GYR011-E324-2022, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA: MIGUEL PEREZ LOPEZ, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

AL RESPECTO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, GARANTIZAMOS LA CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN.

**ATENTAMENTE**

  
**MIGUEL PEREZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO  
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E324-2022  
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y HERRAMIENTA  
MENOR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (PARTIDA 20)  
EJERCICIO 2022  
  
CONTRATO NÚMERO A-057-2022

## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Of N° No. 339001100100/JSA/711/2022.

Mérida, Yucatán, a 07 de Septiembre de 2022.

**ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y**  
**SERVICIOS GENERALES.**

PRESENTE:

Por este conducto y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Jefatura, en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de la citada Ley de Adquisiciones, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarla como Administrador del Contrato para la Contratación de la Adquisición de Refacciones y Herramienta Menor, para cubrir las necesidades del Régimen Ordinario y el Programa "IMSS-Bienestar" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2022.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable con base a los principios de Honradez, Eficacia, y eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dichos efectos remita a esta Jefatura a mi cargo, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Giovanni Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.C.P.- Minutario  
Expediente

CGMR/APY/AAMG

Recibe: Ing. Alfredo Padilla Yllescas

Fecha: 07/09/2022

Firma:

SIN TEXTO